

**32692** RESOLUCION de 24 de septiembre de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Same», modelo C-20, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Same Ibérica, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Same», modelo C-20, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Same», modelo Jaguar 95-2RM, versión 2RM; modelo Jaguar 95-2RM/V, versión 2RM/V; modelo Jaguar 95-4RM, versión 4RM; modelo Jaguar 95-4RM/V, versión 4RM/V; modelo Leopard 85-4RM.Export, versión 4RM Export; modelo Leopard 85-4RM.Export/V, versión 4RM Export/V; modelo Leopard 85-2RM.Export, versión 2RM Export; modelo Leopard 85-2RM.Export/V, versión 2RM Export/V; modelo Leopard 90 Turbo V/4RM, versión V/4RM;

modelo Leopard 90 Turbo V/2RM, versión V/2RM; modelo Jaguar 100 V/4RM, versión V/4RM; modelo Jaguar 100 V/2RM, versión V/2RM.

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8023.a(12)/8.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de Milán (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 24 de septiembre de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance km/h.	Ruido máximo dB(A)
Marca	Modelo	Versión			
«Same»	Jaguar 95 2RM	2RM	8. <sup>a</sup>	7,6	86,0
«Same»	Jaguar 95 2RM/V	2RM/V	7. <sup>a</sup>	7,5	86,0
«Same»	Jaguar 95 4RM	4RM	6. <sup>a</sup>	4,6	86,0
«Same»	Jaguar 95 4RM/V	4RM/V	7. <sup>a</sup>	7,7	86,0
«Same»	Leopard 85 4RM	4RM Export	5. <sup>a</sup>	5,8	85,0
«Same»	Leopard 85 4RM Export/V	4RM Export/V	5. <sup>a</sup>	6,3	85,5
«Same»	Leopard 85 2RM Export	2RM Export	6. <sup>a</sup>	5,8	85,5
«Same»	Leopard 85 2RM Export/V	2RM Export/V	6. <sup>a</sup>	7,1	85,5

**32693** RESOLUCION de 28 de octubre de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se amplían los auxilios y subvenciones para el tratamiento de plagas en las zonas declaradas catastróficas de las provincias de Albacete, Alicante, Murcia y Valencia.

Las importantes inundaciones ocurridas en las provincias de Albacete, Alicante, Murcia y Valencia han causado cuantiosos daños y pérdidas a la agricultura de las superficies afectadas, por lo que el Real Decreto-ley 20/1982, de 23 de octubre, declara zona catastrófica al territorio afectado de los municipios de dichas provincias.

La Dirección General de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, siguiendo las directrices contenidas en el citado Real Decreto-ley, y con el fin de que las campañas fitosanitarias en curso de realización en la zona no graviten sobre las economías dañadas de los agricultores, así como para prevenir la proliferación de las enfermedades criptogámicas en los cultivos permanentes debilitados, en mayor o menor grado por la inundación, de acuerdo con sus atribuciones tiene a bien disponer:

Primero.—Se amplían para las zonas afectadas por las inundaciones y la plaga de «ceratitis» los auxilios de los tratamientos colectivos establecidos en los apartados 7.º, a) y b), de la Resolución de 12 de mayo de 1982, de esta Dirección General de la Producción Agraria («Boletín Oficial del Estado» del 22), a la totalidad de los gastos de aplicación aérea en todos sus pases y de los productos fitosanitarios a emplear en los tratamientos terrestres de carácter colectivo.

Segundo.—Los cultivos permanentes afectados por las inundaciones, en los que objetivamente se presenten riesgos de ser atacados por enfermedades criptogámicas que hagan peligrar su recuperación rentable, serán auxiliados en los tratamientos a realizar mediante la aportación por parte del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica de los fungicidas adecuados a cada cultivo, a través de los Servicios de Protección de los Vegetales u Organos análogos propios de los Entes Territoriales correspondientes que tengan atribuidas competencias en materia de sanidad vegetal. Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias del citado Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, esta aportación de fungicidas será auxiliada con quince millones (15 000 000) de pesetas.

Tercero.—El Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica y los órganos competentes de la Comunidad Valenciana del Consejo Regional de Murcia y de la Junta de

Comunidades de Castilla-La Mancha coordinarán los auxilios y subvenciones establecidas con los fines de la presente Resolución, con objeto de homogenizar, según los grados de daño, los citados auxilios y subvenciones a percibir por los agricultores damnificados.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de octubre de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Subdirector general, Jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

**32694** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Servicio de Extensión Agraria, por la que se aprueba la liquidación definitiva de las obras de construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agrarias en Tárrega (Lérida) como consecuencia de la resolución del contrato correspondiente, que en su día fue adjudicado a la Entidad «Saeco, Empresa Constructora, S. A.», y se comunica a la Sociedad contratista.

Visto el expediente relativo a la liquidación definitiva de las obras de construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agrarias en Tárrega (Lérida), como consecuencia de la resolución del contrato correspondiente que en su día fue adjudicado a la Entidad «Saeco, Empresa Constructora, S. A.»;

Primer resultando: Que por Orden del excelentísimo señor Ministro del Departamento, de fecha 12 de mayo de 1982, fue resuelto el contrato de ejecución de las obras de construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agrarias de Tárrega (Lérida), adjudicado a la Entidad «Saeco, Empresa Constructora, S. A.», por no haber finalizado las obras en el plazo establecido, ni en el de las prórrogas concedidas con incautación de la fianza, anulación de pagos pendientes y sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que, por incumplimiento de contrato fuesen procedentes;

Segundo resultando: Que como consecuencia de la resolución de contrato a que se refiere el resultado anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Contratos del Estado y 179 de su Reglamento, esta Dirección General acordó, con fecha 17 de junio de 1982 que, por el Director facultativo de las obras, encargado de la vigilancia y la dirección de las obras, se procediese a la liquidación definitiva de dicho contrato que habría de notificarse a la Empresa contratista «Saeco, Empresa Constructora, S. A.»;